

CR. DARWIN AGUSTÍN JULIANI ajuliani@eco.unca.edu.ar

CRA. VALERIA SOLANGE DELGADO cpndelgado@gmail.com

CRA. NAZARENA LUCIA ELBARCHA prrearte@eco.unca.edu.ar

LIC. ROMINA NATALIA REARTE prrearte@eco.unca.edu.ar

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Control público y rendición de cuentas en la Argentina federal: Un análisis comparado entre la Auditoría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de Catamarca¹

Introducción

El control público constituye una función esencial del Estado democrático: opera como límite al poder, garantía de legalidad y condición de transparencia en el uso de los recursos. Su aporte se expresa en tres planos: (i) verificación de que los actos administrativos y financieros se ajusten al marco normativo; (ii) detección temprana de desvíos que afectan la integridad del gasto; y (iii) asignación de responsabilidades ante incumplimientos o daños al erario público.

En la Argentina, la organización federal introduce diseños institucionales heterogéneos para el control externo. A nivel nacional, la Auditoría General de la Nación (AGN) actúa como órgano técnico dependiente del Poder Legislativo, con énfasis en auditorías ex post. En el ámbito provincial, los Tribunales de Cuentas -entre ellos, el de Catamarca- combinan funciones de fiscalización con atribuciones jurisdiccionales vinculadas al juicio de cuentas.

Este artículo compara el diseño y funcionamiento de la AGN y del Tribunal de Cuentas de Catamarca (TC), identificando semejanzas, diferencias y limitaciones, con el propósito de aportar criterios para fortalecer la rendición de cuentas en el Estado federal.

Marco conceptual y criterios de análisis

El control público puede entenderse como el conjunto de procedimientos que permiten supervisar, verificar y evaluar la actuación estatal, asegurando que los recursos se administren conforme a derecho y con criterios de economía, eficiencia y eficacia. A efectos analíticos, corresponde distinguir: **(a) control interno y externo; (b) control previo, concomitante y posterior; y (c) control de legalidad y de gestión.**

El control interno se desarrolla dentro de la propia organización, orientado a la prevención y mejora continua. El control externo se realiza desde un órgano independiente, garantizando imparcialidad y capacidad de exigir resultados. El momento de intervención también es relevante: el control previo actúa antes de la ejecución del gasto, reduciendo riesgos; el concomitante acompaña procesos en curso; y el posterior

revisa lo ejecutado y facilita la evaluación de resultados y determinar responsabilidades.

Para comparar los organismos de control externo en el contexto argentino, se proponen cuatro dimensiones analíticas: **(1) anclaje institucional y autonomía funcional; (2) alcance material del control; (3) efectos de sus intervenciones; y (4) apertura y transparencia institucional.**

3. La Auditoría General de la Nación

La AGN es el organismo superior de control externo del sector público nacional. Su encuadre normativo se apoya en la Ley 24.156 de Administración Financiera y en el artículo 85 de la Constitución Nacional,

¹ El presente artículo constituye una síntesis del Informe Final del proyecto PROMCE, desarrollado en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca.

que la ubica en el ámbito del Poder Legislativo como órgano técnico especializado para producir evidencia sobre la gestión pública.

La AGN asiste al Congreso mediante la elaboración de planes de auditoría y la producción de informes que se elevan a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas. Su autonomía es principalmente técnica: define metodologías y criterios profesionales, mientras que el uso de los hallazgos depende de la dinámica legislativa. La lógica predominante es ex post, aunque puede aportar evaluaciones de desempeño que permiten analizar si el gasto produjo resultados acordes con la política pública y el interés general. Un rasgo central del modelo nacional es la publicidad de la información, que amplía la capacidad de control social y el debate público informado.

Sin embargo, la AGN presenta una limitación estructural: no dispone de potestad sancionatoria directa. Sus conclusiones no generan consecuencias jurídicas inmediatas sobre los responsables, sino que requieren articulación con decisiones del Congreso o la intervención de otros organismos administrativos o judiciales. Esta característica puede disminuir la eficacia práctica del control si no existe continuidad entre el informe técnico y la corrección de los hallazgos.

El Tribunal de Cuentas de Catamarca

El Tribunal de Cuentas de Catamarca (TC) es el órgano de control externo del sector público provincial, con competencias que abarcan la administración central, organismos descentralizados y entes que gestionan fondos públicos en la jurisdicción. A diferencia del modelo nacional, el TC presenta rasgos jurisdiccionales: además de fiscalizar, puede juzgar rendiciones de cuentas y determinar responsabilidades administrativas patrimoniales mediante el juicio de cuentas.

Un rasgo central del TC es el efecto de sus decisiones: puede dictar resoluciones con consecuencias directas, formulando cargos, aplicando multas y ordenando reintegros. Esta capacidad de producir efectos patrimoniales contribuye a cerrar el ciclo de la rendición de cuentas, vinculando hallazgos con responsabilidad y reparación. El control se orienta principalmente a la revisión posterior de rendiciones, aunque el diseño institucional contempla instancias preventivas que reducen riesgos antes del hecho consumado.

Como contrapartida, el control externo provincial enfrenta desafíos estructurales recurrentes: limitaciones de recursos humanos especializados, brechas tecnológicas, heterogeneidad de capacidades en los organismos controlados y necesidad de modernizar procedimientos para ganar trazabilidad y velocidad de respuesta. En este punto, la digitalización de expedientes y la estandarización de criterios de auditoría aparecen como líneas de mejora prioritarias.

Comparación y discusión

La comparación entre la AGN y el TC permite observar dos lógicas institucionales de control externo que conviven en el federalismo argentino. Ambas persiguen fines similares -legalidad, transparencia y rendición de cuentas-, pero difieren en su anclaje, herramientas de intervención y efectos producibles:

- **Anclaje institucional y autonomía:** la AGN se inserta en el control parlamentario (dependencia funcional del Congreso), mientras que el TC se configura como órgano extrapoder provincial. La autonomía es técnica y metodológica en la AGN; procedimental y decisoria en el TC.
- **Alcance del control:** la AGN combina auditorías financieras, de cumplimiento y de gestión, con potencial para evaluar desempeño de políticas públicas. El TC concentra su esfuerzo en la regularidad

de la administración de fondos y en el juicio de cuentas, con énfasis en legalidad y responsabilidad patrimonial.

- **Momento de intervención:** la lógica predominante de la AGN es ex post. El TC también opera con control posterior, aunque su diseño puede incluir instancias preventivas en determinados actos.
- **Efectos de la intervención:** la AGN produce informes y recomendaciones cuya eficacia depende de la activación posterior en el circuito legislativo o judicial. El TC puede dictar resoluciones con consecuencias patrimoniales directas (multas, cargos, reintegros), cerrando con mayor contundencia el ciclo entre hallazgo y reparación.
- **Transparencia y control social:** la AGN sostiene una lógica de publicidad de informes que facilita trazabilidad y debate público. En el ámbito provincial, la transparencia activa suele ser más heterogénea y constituye un área de mejora prioritaria para potenciar la legitimidad del control.

En conjunto, la evidencia comparada sugiere que los diseños no son equivalentes ni sustituibles. La AGN aporta capacidad técnica, enfoque de desempeño y transparencia informativa; el TC aporta capacidad de decisión con efectos patrimoniales y una lógica de cierre del ciclo de responsabilidad. Una agenda de fortalecimiento en clave federal debería articular ambas fortalezas.

Conclusiones

El análisis comparado permite afirmar que el control externo en la Argentina federal se apoya en modelos institucionales con fortalezas complementarias. La AGN aporta capacidad técnica, cobertura nacional, producción de evidencia y publicidad de resultados; el Tribunal de Cuentas de Catamarca aporta un esquema con rasgos jurisdiccionales que permite determinar responsabilidades y producir efectos patrimoniales directos. Ambos diseños responden a lógicas distintas y no son sustituibles: aportan valor en dimensiones diferentes de la rendición de cuentas.

Al mismo tiempo, el estudio evidencia que la eficacia del control no depende solo del marco normativo, sino de la capacidad real de cerrar ciclos: identificar riesgos, producir información útil, activar correcciones y sostener mejoras. En el nivel nacional, el principal cuello de botella es que la evidencia técnica no siempre se traduce en decisiones y acciones posteriores. En el nivel provincial, los desafíos se concentran en capacidades técnicas, en la heterogeneidad de los sujetos controlados y modernización de procedimientos.

Con base en lo anterior, una agenda de fortalecimiento del control externo en clave federal podría ordenarse en tres líneas:

- **Articulación para el impacto:** mejorar los mecanismos que conectan hallazgos con decisiones y planes de mejora, asegurando el seguimiento y la corrección efectiva de observaciones relevantes.
- **Modernización y trazabilidad:** avanzar en la digitalización de expedientes, la estandarización de criterios y herramientas de análisis que permitan mayor oportunidad y comparabilidad de resultados.
- **Transparencia activa y accesibilidad:** ampliar la publicidad de la información y facilitar su uso por parte de actores institucionales y de la ciudadanía, fortaleciendo el control social y la legitimidad del sistema.

En síntesis, un control externo más eficaz requiere sostener independencia real, profesionalización y apertura institucional. En ese equilibrio se juega la confianza pública, la integridad del gasto y la calidad del Estado democrático en un país federal.

Bibliografía

- Ferreira, C. A. y Gismano, Y. (2019). Análisis comparado entidades fiscalizadoras superiores: control externo en el sector público. *Revista CEA Vol. III N. ° 2*, 99-140. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1827>
- Atchabahian, A. (2006). Organismos de Control Externo en la Hacienda Pública: Importancia de su Raigambre Constitucional. *XXIII Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública*. Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad Nacional de Catamarca.
- Constitución Nacional de la República Argentina (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). (s.f.).
- Fernández, M. A. (2013). El control de la administración estatal. *Confluencia, Año 6, No. 13*, 609-636.
- García, O. D. (2003). Administración financiera y sistemas de control en el sector público nacional. Análisis crítico de la ley 24156 a diez años de su vigencia. *Escritos Contables*, 85-119.
- Gismano, Y., Ferreira, C., Aispuro, G., Scoponi, L. y Iriart, F. (2019). Control y transparencia en el sector público argentino. *Revista CEA Vol. III N. ° 2*, 11-56. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1824>
- Giusti, J. L. y Colombo, L. (2023). *El control sobre la administración pública*. EUDEBA.
- INTOSAI. (s.f.). *¿Qué es una EFS?* <https://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/sinopsis>
- Ley 24.156 de la Nación Argentina. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. (1992).
- Ley 4621 - 4637 de la Provincia de Catamarca. Ley orgánica del Tribunal de Cuentas. (1999).
- Lorenzo, R. G. y García, O. D. (2019). Auditoría General de la Nación: reglamentación pendiente del art. 85 de la Constitución Nacional. *Revista CEA Vol. III N. ° 2*, 174-194. <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/1830>
- O'Donnell, G. (s.f.). Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. *POSTData, Revista de Reflexión y Análisis Político, N°7*, 11-34.
- Permuy, J. J. y Vicente, H. R. (2021). *Contabilidad del sector público: organización, gestión y control del sector*.
- Pernasetti, H. (2022). El Contro Público y la rendición de cuentas. En *1ra. Jornada Provincial Estado y Administración: El Estado pos-pandemia*.
- Valencia Tello, D. C. y Karam de Chueiri, V. (2016). Accountability, rendición de cuentas y controles a la administración. ¿Cómo funcionan en Argentina según el ordenamiento jurídico vigente? *Opinión Jurídica, Vol. 15, N° 29*, 165-185. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v15n29a8>